

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 95 • Viernes, 18 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. — Notificaciones de Resoluciones de expulsión del territorio nacional a las personas que se mencionan 2.330

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla. — Convocatoria de información pública 2.330

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 5. Córdoba. — Notificaciones 2.330

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. — Resoluciones 2.339

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.** — Notificaciones de iniciación de Procedimientos Sancionadores 2.341

— Resolución sometiendo a información pública el proyecto a que se hace referencia 2.345

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.** — Autorización administrativa de instalación eléctrica 2.345

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación. — Notificaciones 2.345

AYUNTAMIENTOS

Fernán-Núñez, Espejo, Adamuz, Bujalance, Hinojosa del Duque, Villanueva del Rey y Montilla 2.346

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba, Posadas y Orihuela (Alicante) 2.349

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos. — Aguilar de la Frontera, Rute y Córdoba 2.351

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 3.962

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 723/2001, a don Godspower Inegebenosun, nacional de Nigeria, con NIE X-3127033-E, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 3.963

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 718/2001, a don Rachid Insayah, nacional de Marruecos, con NIE X-3578310-Q, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 4.180

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 741/2001, a don Adrián Vasile Gaita, nacional de Rumanía, con NIE X-3550919-H, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53 (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica

4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Postestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 4.615

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-03/4565

Se tramita en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Dolores Gómez Crespo
Domicilio: Alonso de Burgos, 12-6.º-2
Localidad y Provincia: 14008 Córdoba (Córdoba)
Fecha Registro: 27/03/1996
Objeto de la Petición: Riego Goteo Olivar 18,06 Has.
Captación: Aguas Subterráneas
Caudal Solicitado: 2,71 l/seg.
Término municipal: La Rambla (Córdoba).

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avenida de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 26 de abril de 2001.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO

CÓRDOBA

Núm. 4.099

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Eje-

cutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 140056889988

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00197878

Nombre/razón social: María Moreno Martínez.

Domicilio: Raimundo Lulio, 5

Cp/Localidad: 14006 - Córdoba

DNI/CIF: 30413726K

Destinatario: María Moreno Martínez

Domicilio: Fuente de la Salud, 21

Cp/Localidad: 14006 - Córdoba

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 30413726K por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1492003075636	03/1984	07/1984	0521
Importe Principal			53.896 Pesetas.
Recargos de Apremio			11.506 Pesetas.
Costas Devengadas			1.160 Pesetas.
Costas Presupuestadas			1.997 Pesetas.
Total Débitos			68.559 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá

estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: SOLAR CON 3100 M2.

Nombre Vía: PARAJE CORTIJO PORRILLAS, S/N (14015 - CÓRDOBA)

DATOS REGISTRO

Rég: 01 Tomo: 1623 Libro: 557

Folio: 214 Finca: 43168

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Solar en el paraje conocido como Cortijo Porrillas sin numero de gobierno, en la Barriada de Alcolea, en la ciudad de Córdoba. Tiene una superficie de tres mil cien metros cuadrados. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Francisco Caballero Espejo y María Costi Cantarero, en cuanto a un treinta y dos con doscientos cincuenta por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, Emilio Costi Rio y Maria Moreno Martinez, en cuanto a un cuarenta y tres con quinientos cincuenta por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, Antonio Costi Rio y Carmen Garcia Ruiz, en cuanto a un doce con cien por ciento del pleno dominio con carácter presuntamente ganancial, y Rosario Costi Rio, en cuanto al otro doce con cien por ciento restante del pleno dominio, con carácter privativo, en el Registro de la Propiedad de Córdoba Número Uno, al tomo 1623 y 2092, libros 557 y 977, folios 214, 215 y 182, finca 43168, seccion segunda.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001 .Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por

ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA

Núm. 4.100

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 080361361705

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00301750

Nombre/razón social: Alejo Ávalo González

Domicilio: Mayor, 9

Cp/Localidad: 08303 - Mataró

DNI/CIF: 038784501S

Destinatario: María Ávalos González

Domicilio: Mayor, 92-3

Cp/Localidad: 08303 - Mataró

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 038784501S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1494005177055	01/1993	06/1993	0521
1494001657975	01/1992	12/1992	0521
Importe Principal		298.848	Pesetas.
Recargos de Apremio		80.355	Pesetas.
Costas devengadas		580	Pesetas.
Costas Presupuestadas		11.393	Pesetas.
Total Débitos		391.176	Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipoteca-

rios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: 1/3 PARTE INDIVISA NUDA PROPIEDAD CASA DE 384'01 M2.

Nombre Vía: CUESTA, 12 (BUJALANCE)

DATOS REGISTRO

Rég: Tomo: 669 Libro: 314

Folio: 25 Finca: 4797

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Tercera parte indivisa de la nuda propiedad de vivienda señalada con el número doce de la Calle Cuesta, en el término municipal de Bujalance. Tiene una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros dos decímetros cuadrados construidos, y linda: Por su fondo, con propiedad de José Navarro; Izquierda, don otro de Matías López; y derecha, con la de Alonso Lain. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Araceli Ávila Calvo, el usufructo vitalicio con carácter privativo, y la nuda propiedad por terceras partes indivisas entre ellos, también con carácter privativo, a nombre de Alejo, Juana y María Ávalos González, en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 669, libro 314, folio 25, finca 4797. Córdoba, a 19 de enero de 2001. Firmado. El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Huertas Sarmiento.

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el

recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
Núm. 4.101**

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 080361361705

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 94 00301750

Nombre/razón social: Alejo Ávalo González

Domicilio: Mayor, 9

Cp/Localidad: 08303 - Mataró

DNI/CIF: 038784501S

Destinatario: Alejo Ávalo González

Domicilio: Mayor, 9

Cp/Localidad: 08303 - Mataró

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 038784501S por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1494005177055	01/1993	06/1993	0521
1494001657975	01/1992	12/1992	0521
Importe Principal	298.848 Pesetas.		

Recargos de Apremio	80.355 Pesetas.
Costas devengadas	580 Pesetas.
Costas Presupuestadas	11.393 Pesetas.
Total Débitos	391.176 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

-Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

-Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

-Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: 1/3 PARTE INDIVISA NUDA PROPIEDAD CASA DE 384'01 M2.

Nombre Vía: CUESTA, 12 (BUJALANCE)

DATOS REGISTRO

Rég: Tomo: 669 Libro: 314

Folio: 25 Finca: 4797

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Tercera parte indivisa de la nuda propiedad de vivienda señalada con el número doce de la Calle Cuesta, en el término municipal de Bujalance. Tiene una extensión de trescientos ochenta y cuatro metros dos decímetros cuadrados construidos, y linda: Por su fondo, con propiedad de José Navarro; Izquierda, don otro de Matías López; y derecha, con la de Alonso Lain. Inscrita actualmente di-

cha finca a nombre de Araceli Ávila Calvo, el usufructo vitalicio con carácter privativo, y la nuda propiedad por terceras partes indivisas entre ellos, también con carácter privativo, a nombre de Alejo, Juana y María Ávalos González, en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 669, libro 314, folio 25, finca 4797. Córdoba, a 19 de enero de 2001. Firmado. El Recaudador Ejecutivo, Juan Antonio Huertas Sarmiento.

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
Núm. 4.102

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 080262485763

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 95 00017346

Nombre/razón social: Carlos Castro Navarro

Domicilio: Cortijo Los Corralitos

Cp/Localidad: 14610 - Alcolea

DNI/CIF: 038539163H

Destinatario: Carlos Castro Navarro

Domicilio: Cortijo Los Corralitos

Cp/Localidad: 14015 - Alcolea

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 38539163H por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1494005074092	07/1993	07/1993	0521
1495013980662	01/1994	05/1994	0521
IMPORTE PRINCIPAL			135.085 Pesetas.
RECARGOS DE APREMIO			50.269 Pesetas.
COSTAS DEVENGADAS			580 Pesetas.
COSTAS PRESUPUESTADAS			5.578 Pesetas.
Total Débitos			191.512 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01
DATOS FINCA NO URBANA
 Nombre Finca: URBANIZACIÓN ENCINARES
 Localidad: ALCOLEA
 Cabida: 1'200 HA.
DATOS REGISTRO
 Rég: 01 Tomo: 1973 Libro: 858
 Folio: 17 Finca: 64231

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Finca rústica en el paraje conocido como Urbanización Encanares de Alcolea, de la ciudad de Córdoba. Tiene una extensión de una hectárea y veinte areas. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Dolores Castro Navarro, en cuanto a una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, María Castro Navarro, una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, José Castro Navarro, una ochenta y cuatro ava parte indivisa de la nuda propiedad y quinientas cincuenta y cuatro veintitrés mil doscientas sesenta y nueve avas partes del pleno dominio, Rafael Castro Navarro, una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, Antonio Castro Navarro, una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, Carlos Castro Navarro, una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, manuel castro navarro, una cuarenta y dos ava parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna ava parte indivisa del pleno dominio, Rafaela Navarro Jurado, la mitad indivisa del pleno dominio y una sexta parte indivisa del usufructo, Rafaela Carmona Moreno, una ochenta y cuatro ava parte indivisa de la nuda propiedad y una cuarenta y dos ava parte indivisa del pleno dominio, todos ellos, con carácter privativo en el Registro de la Propiedad de Cordoba, Número Uno, al tomo 1973, libro 858, folio 17, finca 64231, sección 2.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
 Núm. 4.103

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 080262485763

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 95 00017346

Nombre/razón social: Carlos Castro Navarro

Domicilio: Cortijo Los Corralitos

Cp/Localidad: 14610 - Alcolea

DNI/CIF: 038539163H

Destinatario: Rafael Castro Navarro

Domicilio: Cortijo Los Corralitos

Cp/Localidad: 14015 - Alcolea

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 38539163H por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1494005074092	07/1993	07/1993	0521
1495013980662	01/1994	05/1994	0521
IMPORTE PRINCIPAL			135.085 Pesetas.
RECARGOS DE APREMIO			50.269 Pesetas.
COSTAS DEVENGADAS			580 Pesetas.
COSTAS PRESUPUESTADAS			5.578 Pesetas.
Total Débitos			191.512 Pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA NO URBANA

Nombre Finca: URBANIZACIÓN ENCINARES

Localidad: ALCOLEA

Cabida: 1'200 HA.

DATOS REGISTRO

Rég: 01 Tomo: 1973 Libro: 858

Folio: 17 Finca: 64231

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Finca rústica en el paraje conocido como Urbanización Encanares de Alcolea, de la ciudad de Córdoba. Tiene una extensión de una hectárea y veinte areas. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Dolores Castro Navarro, en cuanto a una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, María Castro Navarro, una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, José Castro Navarro, una ochenta y cuatro avas parte indivisa de la nuda propiedad y quinientas cincuenta y cuatro veintitrés mil doscientas sesenta y nueve avas partes del pleno dominio, Rafael Castro Navarro, una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, Antonio Castro Navarro, una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, Carlos Castro Navarro, una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, manuel castro navarro, una cuarenta y dos avas parte indivisa de la nuda propiedad y una veintiuna avas parte indivisa del pleno dominio, Rafaela Navarro Jurado, la mitad indivisa del pleno dominio y una sexta parte indivisa del usufructo, Rafaela Carmona Moreno, una ochenta y cuatro avas parte indivisa de la nuda propiedad y una cuarenta y dos avas parte indivisa del pleno dominio, todos ellos, con carácter privativo en el Registro de la Propiedad de Córdoba, Número Uno, al tomo 1973, libro 858, folio 17, finca 64231, sección 2.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva
Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO
CÓRDOBA
Núm. 4.104

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 141005693037

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 97 00006589

Nombre/razón social: María Dolores Palacios Vázquez

Domicilio: Pintor Peñalosa, 2.

Cp/Localidad: 14011 - Córdoba

Dni/Cif 30484618G

Destinatario: María Dolores Palacios Vázquez

Domicilio: Luis Ponce de León, 12-3-D

CP/Localidad: 14011 - Córdoba

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 30484618G por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1497011912601	07/1996	12/1996	0521

1497014236658	01/1997	06/1997	0521
1498010395740	07/1997	12/1997	0521
1498013858438	01/1998	06/1998	0521
1496014864149	01/1996	06/1996	0521
1499012035625	01/1996	12/1998	0521
1499014751524	01/1999	01/1999	0521
IMPORTE PRINCIPAL		1.075.908 Pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO		391.172 Pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS		0 Pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTADAS		44.012 Pesetas.	
Total Débitos		1.511.092 Pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda con 54'75 m² útiles

Nombre Vía: Avellano, 1-3-iz

CPos/Local: 14006 Córdoba

DATOS REGISTRO

Rég: 02 Tomo: 1461 Libro: 726

Folio: 150 Finca: 42752

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Piso tercero interior izquierda, tipo J, de la casa marcada con el número uno de la Calle Avellano, esquina a la Avenida de la Cruz de Juárez, de esta capital, con entrada por la puerta B. Tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por su derecha entrando al mismo, con el piso tercero interior derecha tipo b, y finca de Construcciones Ava, S.A.; por su izquierda, con patio de luces y piso tercero exterior izquierda tipo l; por su fondo, con otro patio de luces y piso exterior izquierda tipo g; por abajo, con el piso segundo interior tipo j; y por arriba, con la azotea. Consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Rafael Reyes Camacho y María Dolores Palacios Vázquez, con carácter ganancial, en el registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 1461, libro 726, folio 150, finca 42752.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Subdirección Provincial de Vía Ejecutiva

Unidad de Recaudación Ejecutiva número CINCO

CÓRDOBA

Núm. 4.105

Don José L. Romero-Hombrebueno de Burgos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por esta Unidad se instruye expediente administrativo de apremio contra el/los deudor/es a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se relacionan.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, (B.O.E. Del 24), en relación con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la/s misma/s al interesado/s.

Tipo/Identificador: 07 141005693037

Régimen: 0521

Número expediente: 1405 97 00006589

Nombre/razón social: María Dolores Palacios Vázquez

Domicilio: Pintor Peñalosa, 2.

Cp/Localidad: 14011 - Córdoba

Dni/Cif 30484618G

Destinatario: Rafael Resyes Camacho.

Domicilio: Luis Ponce de León, 12-3-D

Cp/Localidad: 14011 - Córdoba

Se dictó en su día DILIGENCIA DE EMBARGO DE INMUEBLES (TVA-501) que textualmente dice:

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 30484618G por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Nº DE PCIA APREMIO	PERÍODO		REGIMEN
	Desde	Hasta	
1497011912601	07/1996	12/1996	0521
1497014236658	01/1997	06/1997	0521
1498010395740	07/1997	12/1997	0521
1498013858438	01/1998	06/1998	0521
1496014864149	01/1996	06/1996	0521
1499012035625	01/1996	12/1998	0521
1499014751524	01/1999	01/1999	0521
IMPORTE PRINCIPAL	1.075.908 Pesetas.		
RECARGOS DE APREMIO	391.172 Pesetas.		
COSTAS DEVENGADAS	0 Pesetas.		
COSTAS PRESUPUESTADAS	44.012 Pesetas.		
Total Débitos	1.511.092 Pesetas.		

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de Febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Finca Número: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción de la Finca: Vivienda con 54 75 m² útiles

Nombre Vía: Avellano, 1-3-iz

CPos/Local: 14006 Córdoba

DATOS REGISTRO

Rég: 02 Tomo: 1461 Libro: 726

Folio: 150 Finca: 42752

DATOS CATASTRALES

Referencia Catastral:

DESCRIPCION AMPLIADA

Piso tercero interior izquierda, tipo J, de la casa marcada con el número uno de la Calle Avellano, esquina a la Avenida de la Cruz de Juárez, de esta capital, con entrada por la puerta B. Tiene una superficie útil de cincuenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda por su derecha entrando al mismo, con el piso tercero interior derecha tipo b, y finca de Construcciones Ava, S.A.; por su izquierda, con patio de luces y piso tercero exterior izquierda tipo l; por su fondo, con otro patio de luces y piso exterior izquierda tipo g; por abajo, con el piso segundo interior tipo j; y por arriba, con la azotea. Consta de cocina, comedor, tres dormitorios y cuarto de aseo. Inscrita actualmente dicha finca a nombre de Rafael Reyes Camacho y María Dolores Palacios Vázquez, con carácter ganancial, en el registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 1461, libro 726, folio 150, finca 42752.

Córdoba, a 13 de febrero de 2001. Firmado el Recaudador Ejecutivo."

Que al mismo tiempo se les requiere para que comparezcan en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si no se produce la comparecencia, se les tendrá por notificados en todas y cada una de las sucesivas actuaciones que se produzcan en el expediente administrativo de apremio hasta que finalice su substanciación, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Asimismo, se notifica y advierte a los deudores lo siguiente:

a) Podrán efectuar el ingreso de la deuda reclamada, incluido el recargo de apremio, en la cuenta especial de ingresos en UNICAJA número: 2103 0801 27 0060000023 de esta Unidad, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la notificación, transcurrido el cual se procederá sin más al embargo de los bienes del deudor o, en su caso, a la ejecución de las garantías prestadas.

b) Se repercutirán al deudor todas las costas que ocasione el procedimiento administrativo de apremio.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación antes citado, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 198 del mismo texto legal. Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del recurso de alzada citado, sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 183.1 del Reglamento General de Recau-

dación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, lo cual se advierte a los efectos de lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Córdoba, a 24 abril 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José L. Romero-H. Burgos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.925

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-01528/2000.

Matrícula: AB-006561-L.

Titular: Gerardo Trillo Aranda.

Domicilio: Pedro Arias, 60-3.ª-A.

Código Postal: 13630.

Municipio: Socuellamos.

Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 13 de enero de 2000.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 348.5.

Hora: 13'5.

Hechos: Realizar un transporte de un mueble de estilo provenzal desde Ciudad Real a Villa del Río, careciendo de la totalidad de distintivos de Radio de Acción, careciendo de distintivos laterales y traseros.

Las Normas infringidas: 142 c) LOTT 199 c) RGTO.

Pliego descargo: No.

Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.926

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-03792/2000.

Matrícula: CO-001504-AF.

Titular: Francisca Arroyo Reches.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, N-10-12.

Código Postal: 14013.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 10 de mayo de 2000.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268.

Hora: 17'50.

Hechos: Realizar un transporte privado mercancías, transportando pastelería industrial desde Córdoba en reparto, careciendo Visado Transportes en vigor, presenta Visado Serie MPC, número 10283239 válido hasta el 31 de octubre de 1999 que se adjunta a Boletín.

Las Normas infringidas: 142 a) LOTT 199 a) RGTO.

Pliego descargo: No.

Sanción: 15.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial

CÓRDOBA
Núm. 3.927

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-03809/2000.

Matrícula: CO-005055-AW.

Titular: Hnos. Palomino Rama, Sociedad Limitada.

Domicilio: Ing. Juan de la Cierva, 2.

Código Postal: 14013.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de abril de 2000.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 268.

Hora: 17'55.

Hechos: Circular transportando ventanas de aluminio desde Las Quemadas hasta Cerro Muriano no acreditando el conductor relación laboral con la empresa.

Las Normas infringidas: 140 a) LOTT 197 a) RGTO.

Pliego descargo: No.

Sanción: 25.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación

con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.928

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00556/2000.

Matrícula: CO-007715-AM.

Titular: Sarbonec Construcciones, Sociedad Limitada.

Domicilio: Cervantes, 55.

Código Postal: 14600.

Municipio: Montoro.

Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 23 de noviembre de 1999.

Vía: N-IV.

Punto kilométrico: 353.

Hora: 12'45.

Hechos: Circular transportando cemento de Montoro a Los Villares, con un peso total de 4.500 kilogramos excediendo en 1.000 kilogramos el peso máximo autorizado, se adjunta ticket de báscula de la Junta de Andalucía, distintivos MPC-N.

Las Normas infringidas: 141 i) LOTT 198 j) RGTO.

Pliego descargo: Dentro de plazo.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

cibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 28 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.929

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-00638/2000.

Matrícula: BA-004949-X.

Titular: Gallego Hidalgo e Hijos, Sociedad Limitada.

Domicilio: José Menéndez Pidal, 65.

Código Postal: 6800.

Municipio: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Fecha de denuncia: 17 de diciembre de 1999.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 265.

Hora: 24'55.

Hechos: Según los Discos del Tacógrafo de fecha 13 y 14 de diciembre de 1999, el conductor en un período consecutivo de 24 horas, ha realizado una conducción de 11 horas y 20 minutos.

Las Normas infringidas: 142 k) LOTT 199 l) RGTO.

Pliego descargo: Sí.

Sanción: 20.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.377

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, se notifica por el presente anuncio, según el trámite previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente:

Resolución

Expediente: CO-02104/2000.

Matrícula: M-000206-NY.

Titular: José Carlos Calero García.

Domicilio: Valencia, 3.

Código Postal: 29600.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 17 de febrero de 2000.

Vía: N-432.

Punto kilométrico: 306.

Hora: 9'40.

Hechos: Circular realizando un transporte privado complementario MPCN, consistente en el transporte de materiales de construcción Córdoba-Montilla, careciendo de la autorización administrativa de transportes.

Las Normas infringidas: 141 b) LOTT 198 b) RGTO.

Pliego descargo: Sí.

Sanción: 50.000 pesetas.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer la sanción especificada anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la Vía de Apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma Norma.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Jefe del Servicio de Transportes, por delegación de competencias (RES. 5 de junio de 2000, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 73 de 27 de junio de 2000), Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.290

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.340/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Santaella, de los siguientes hechos: Hacer uso indebido del arma en zona de seguridad (carretera CO-740, a la altura del kilómetro 18,400), el día 11 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Muy Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 46,2,h Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), en relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, sancionable con multa de 50.000 pesetas y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de 2 a 5 años.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan M. Martín Munzón, con Documento Nacional de Identidad número 30.813.062, domiciliado en Pasaje Bujalance, 9-2.º-4, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado

por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 3.291

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.428/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Rute, de los siguientes hechos: Cazar sin licencia de caza en el Coto CO-11.026, con un perro, el día 19 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Agustín Piedra Arcos, con Documento Nacional de Identidad número 75.663.139, domiciliado en Ramón y Cajal, 50-2.º-2, 14960-Rute (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime conve-

nientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.292

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.333/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.727, con 2 perros, el día 18 de octubre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 46,2,h Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don David Ayoso Espinar, con Documento Nacional de Identidad número 44.361.964, domiciliado en Doctor Manuel Villegas, 2-5.^o-1, 14007-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 13 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.295

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.008/2000

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículo 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra doña Antonia López Vázquez, con Documento Nacional de Identidad número 30.529.004, domiciliada en José María Pemán, 4-2-1, 14004-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 12 de junio de creación de la Agencia de Medio Ambiente y Decretos 148/1994, de 2 de agosto y 156/1994, de 10 de agosto.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 5 de diciembre de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.753

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.457/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en

virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 26 de noviembre de 2000, habiendo capturado una liebre.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro y una indemnización de 10.000 pesetas por la liebre capturada.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan Hernández López, domiciliado en Barriada Las Palmera, bloque 1-Puerta 3-2, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 8 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.754**

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.295/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de Lucena, de los siguientes hechos: Cazar con más perros de los autorizados en la Orden General de Vedas, el día 2 de noviembre de 2000, en el Coto CO-11.188.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Menos Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,2,1 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsa-

bilidades, contra don Luis Maqueda Díaz, con Documento Nacional de Identidad número 34.012.863, domiciliado en Virgen de La Aurora, 8-3-1.º-izquierda, 14930-Monturque (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 7 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.755**

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.437/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por el Guarda Jurado, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.434, con 4 perros, el día 23 de noviembre de 2000, habiendo capturado 2 liebres.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, una indemnización de 20.000 pesetas por las 2 liebres capturadas, así como 4.000 pesetas en sustitución del comiso de 4 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don José A. Moreno Fernández, con Documento Nacional de Identidad número 30.513.439, domiciliado en Libertador Andrés Santa Cruz, 1-3-4, 14430-Adamuz (Córdoba), nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en él alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996,

de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.756

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.456/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-10.197, con un perro, el día 26 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Juan M. Cortés Hernández, con Documento Nacional de Identidad número 44.113.734, domiciliado en Barriada Las Palmeras, bloque 12-Bajo-2, 14005-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 8 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 3.757

Notificación de Iniciación de Procedimiento Sancionador

Materia: Caza

Expediente: CO-1.390/00

Habiendo tenido conocimiento esta Delegación Provincial, en virtud de denuncia tramitada por la Guardia Civil de La Victoria, de los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del Coto CO-11.727, con 2 perros, el día 19 de noviembre de 2000.

Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa, Grave, a la normativa en materia de Caza, artículos 48,1,8 Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de 2 perros.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento sancionador, es por lo que por la presente:

ACUERDO

Iniciar Procedimiento Sancionador, en depuración de responsabilidades, contra don Ramón Carrillo Flores, con Documento Nacional de Identidad número 30.786.163, domiciliado en General Lázaro Cárdenas, 6-Portal 9-2-2, 14013-Córdoba, nombrando como Instructor del mismo a don Antonio Gálvez Arjona, el cual podrá ser recusado por el interesado caso de concurrir en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma fijada en el artículo 29 de la misma.

Será competente para la resolución del presente expediente sancionador la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y en el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Dispone usted de un plazo de 15 días, contándose a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación para aportar las alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. Si se hiciesen manifestaciones testificales por escrito, le hago saber que no serán admitidas si no vienen refrendadas notarialmente o, en su defecto, con un reconocimiento de firma por la Alcaldía del lugar de residencia de los testigos.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de este Acuerdo de Iniciación de Procedimiento en el plazo concedido, este Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

El pago voluntario de la cantidad indicada implicará la terminación del procedimiento, artículo 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto. A estos efectos se señala que podrá hacer efectivo el mismo en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. Lo que comunico a usted de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Córdoba, 21 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 3.319

Resolución de 12 de marzo de 2001, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "Centro de Tratamiento de Escombros y Restos de Obras", del término municipal de Montoro (Córdoba).

A fin de cumplimentar lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Ha resuelto

Someter a información pública el proyecto de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Departamento de Prevención Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.º, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 12 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 4.366

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Referencia: Expediente A.T. 64/01 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y artículo 16.º del Decreto 153/96, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica de una línea aérea de alta tensión y 7 centros de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Dielenor, S.L., con domicilio social en C/. Cañuelo, número 6, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Dehesilla en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- Finalidad de la instalación: Electrificación Rural.
- Características principales: Línea aérea a 20 Kv. de 11.329 m. de longitud y 7 centros de transformación de 50 Kva. cada uno.
- Presupuesto: 49.308.119 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, uno, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 18 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CORDOBA
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
 Núm. 4.232

Dependencia de Recaudación
REF. JC/IP REL Nº 04/01 MASIVO
ANUNCIO DE NOTIFICACIONES PENDIENTES DE LA
DELEGACION DE LA A.E.A.T.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el ANEXO I, para ser notificados por comparecencia de los actos de gestión recaudatoria.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de **diez días** hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala. (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Emisiones que componen esta citación: 01.3.2.14.004; 01.3.1.07.002

ANEXO I

(ver ANEXO II -fin listado-)

DNI/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	ADMON
B14228761	CENCOSUR SL	14038
75586949W	DORADO DOBLAS JOSE	14038
34020639M	DURAN GRANADOS LUCAS	14038
B14489512	GRUAS MANUEL CORDOBA SL	14038
26975647M	ORTEGA ESCABIAS BEATRIZ	14042
G14418685	PEÑA TAURINA ELQUITE	14042
A14101802	CONSTRUCCIONES TENA Y PAQUICO SA	14052
30207711V	MOLERA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	14052
75699489A	MONTES BORJAS VICENTE	14054
75704480A	PEDRAJAS ROMAN JUAN LEON	14054
30195671Y	SILVERIA PONTES FRANCISCO	14054
A14086813	ALGHOTEL SA	14600
29823786P	GALVEZ LUQUE RAFAEL	14600
29848447J	GOMEZ HERNANDEZ JACOBO	14600
31492751R	HERNANZ GONZALEZ JESUS FERNANDO	14600
B14449136	HISPANO ARTESANA DEL METAL SL	14600
30982567A	MALDONADO MORENO MARIO JOSE	14600
45024466B	PEREZ GUERRERO ANTONIO	14600
30053970P	PRIETO OCHOA RICARDO	14600
21258094E	RAMIREZ GARCIA MARIA LUISA	14600
30453010K	RAMIREZ MARIN CARMEN	14600
30061581Y	RUIZ GARCIA ANTONIO	14600
30957926H	DELGADO LLORENTE MANUEL	14601
B14419147	LAS CELOSAS SL	14601
B14419022	LOS NIÑOS HUERFANOS SL	14601
30516745T	VILCHEZ CALZADO ANTONIO	14601
30507014K	CARDENAS MARTINEZ ANTONIO	14602
30817316F	EXPOSITO CARMONA ANTONIO	14602
E14484521	GAROCOR CB	14602
30438448H	PEREZ POLONIO ANTONIO	14602
29812052G	ROMERO RUEDA ROSARIO	14602

ANEXO II: SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA

14038	A.E.A.T. ADMON DE LUCENA	CL/ SAN PEDRO	45	14900	LUCENA	CORDOBA
14042	A.E.A.T. ADMON DE MONTILLA	AV/ DE ANDALUCIA	19	14550	MONTILLA	CORDOBA
14052	A.E.A.T. ADMON DE PEÑARROYA-PNVO.	CL/ FEDERICO GARCIA LORCA	11	14200	PEÑARROYA PNVO	CORDOBA
14054	A.E.A.T. ADMON DE POZOBLANCO	CL/ MAYOR	71	14400	POZOBLANCO	CORDOBA
14600	A.E.A.T. DELEGACION DE CORDOBA	AV/ GRAN CAPITAN	8	14001	CORDOBA	CORDOBA
14601	A.E.A.T. ADMON DE CORDOBA-ESTE	AV/ OLLERIAS	48	14001	CORDOBA	CORDOBA
14602	A.E.A.T. ADMON DE CORDOBA-OESTE	AV/ DE AMERICA	S/N	14011	CORDOBA	CORDOBA

Córdoba a 26 de abril de dos mil uno.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Codes Anguita.

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NÚÑEZ (Corrección de error)

Advertido error por omisión en la publicación de la Plantilla del Presupuesto de 2001, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plaza omitida:

Funcionario de Carrera

Plazas.— Nivel.— Grupo.— Escala.— Situación.

- Oficial Servicios Múltiples; 1; 17; D; Administración Especial; Vacante.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 23.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Fernán-Núñez, 7 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Núm. 4.659

Doña Isabel Niñoles Ferrández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fernán Núñez (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 9 de mayo del actual, con carácter extraordinario, acordó por unanimidad, levantar la prórroga de suspensión de licencias, en las materias indicadas en el acuerdo de 29 de enero de este año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 19 de febrero y Diario Córdoba de 22 de febrero, junto con el tablón de anuncios.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Fernán Núñez, a 11 de mayo de 2001.— La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

ESPEJO Núm. 4.266

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Por Almazara San Bartolomé, Sociedad Cooperativa Andaluza, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de actividad de perfeccionamiento y mejora tecnológica de dicha almazara, situada en Carretera Nueva Carteya, sin número, Espejo (Córdoba). Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo, a 27 de abril de 2001.— El Alcalde, Miguel Serrano Romero.

A D A M U Z Núm. 4.401 A N U N C I O

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que por don Ángel Lindo Rodríguez, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura de un "Local para Salón de Bodas", con emplazamiento en c/. Séneca, número 44, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, así como artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Adamuz, a 3 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Leyva Jiménez.

BUJALANCE Núm. 4.445 A N U N C I O

Por el Pleno del Illtre. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, se conoció de la Moción presentada por el P.A., relativa a la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle número 3, promovido por don Juan Pablo y don Fernando Sotomayor Ramírez y redactado por el Arquitecto don Miguel Castro Castro, aprobándose por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

"1.º— Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle signado de número 3, promovido por don Juan Pablo y don Fernando Sotomayor Ramírez, de conformidad con las previsiones contenidas en el Informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 25 de abril de 2001.

2.º— Que se dé traslado de la resolución que se adopte a los promotores, a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación, abriendo el plazo de exposición pública para la formulación de alegaciones".

Dicho plazo para presentación de reclamaciones será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio.

El Alcalde, Francisco Mestanza León.

HINOJOSA DEL DUQUE Núm. 4.534 A N U N C I O

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamación, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de diciembre de 2.000, de aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. OBJETO

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

AMBITO DE APLICACIÓN.-

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

DEFINICION

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.

c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Bullmastiff, doberman,

dogo argentino, dogo de Burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

LICENCIA

Artículo 4º.- 1.- La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local y término, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2.- La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la licencia municipal de actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3.- Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4.- Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5.- Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6.- Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en

posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga o indique el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

REGISTRO

Artículo 5º.- 1.- Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2.- Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3.- En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.

- D.N.I. o C.I.F.

- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.

- Nombre.

- Fecha de nacimiento.

- Sexo.

- Color.

- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de sus autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indica-

ción de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4.- Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIENICO-SANITARIA.

Artículo 6º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1.- Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2.- Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3.- Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes.

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas y otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º.- 1.- El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2.- Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3.- En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado."

Hinojosa del Duque, 7 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.637

A N U N C I O

Don José María García Paz, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Rey (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2001, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día de Personas Mayores de Villa-nueva del Rey y someterlo a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se presentaran alegaciones.

En Villanueva del Rey, a 8 de mayo de 2001.— El Alcalde-Presidente, José María García Paz.

MONTILLA

Núm. 4.627

A N U N C I O

La Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, por Resolución de fecha 8 de mayo de 2001, ha acordado lo siguiente:

"Teniendo previsto ausentarme de la localidad, los próximos días 9 y 10 de mayo de 2001, y entendiéndose necesaria la delegación de las funciones de la Alcaldía, por el presente y en virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto, delegar, durante citado período, las funciones de la Alcaldía, en la Teniente de Alcalde, doña Aurora Sánchez Gama.

Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en la forma acostumbrada".

Montilla, a 8 de mayo de 2001.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

Núm. 4.664

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que regula el establecimiento de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Suministro de Agua y Recogida de Basuras y aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 7 de mayo de 2001, el Padrón Anual de Usuarios del Servicio de Agua y Recogida de Basuras, correspondiente al ejercicio de 2001, queda expuesto al público en el Negocia-

do de Rentas y Exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de su examen y de las reclamaciones de los interesados.

Montilla, 8 de mayo de 2001.— El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura y Medio Ambiente, Manuel Galindo García.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.887

Cédula de notificación

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas número 162/01 que se tramita en este Juzgado por estafa, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallo.— Que debo condenar y condeno a Robert Gobzen y Martin Gad, como autores de una falta de estafa, ya definida, a la pena de treinta mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de quince días en régimen de cumplimiento continuado, así como a que indemnicen al titular del Restaurante Ciro de Córdoba, en la suma de veinte mil ochenta y seis pesetas (20.086 pesetas), y al pago de las costas procesales. Notifíquese la anterior Resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra la que cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Ilegible”.

Para que conste y sirva de notificación a Robert Gobzen y Martin Gad, que se encuentran en ignorado paradero, a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en Córdoba, a 19 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 3.893

Cédula de notificación

En el procedimiento Ejecutivos 284/2000 S, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba, a instancia de Rafael Tarín Jiménez y Ángel Tarín Ramírez, contra Córdoba Geser Inmobiliarias, Sociedad Limitada, sobre pagaré, se ha dictado la Sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 255/00

En Córdoba, a 25 de julio de 2000.

El señor don Antonio Miguel Establés Graells, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Córdoba y su Partido, habiendo visto los presentes Autos de Juicio Ejecutivo 284/2000, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes don Rafael Tarín Jiménez y don Ángel Tarín Ramírez, representados por el Procurador don Marcial Gómez Balsera, y bajo la dirección del Letrado don Antonio Manuel Mármol Ruiz, y de otra como demandada la entidad Córdoba Geser Inmobiliarias, Sociedad Limitada, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad Córdoba Geser Inmobiliarias, Sociedad Limitada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Rafael Tarín Jiménez y don Ángel Tarín Ramírez de la cantidad de 397.992 pesetas de principal, más los intereses legales del artículo 58 de la Ley Cambiaria y del Cheque, desde el vencimiento del pagaré y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha entidad demandada.

Contra esta Resolución cabe Recurso de Apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Córdoba Geser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, extiendo y fir-

mo la presente en Córdoba, a 18 de abril de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.940

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 43/2001, a instancia de Felipe Ruiz Ruiz, representado por la Procuradora doña Lucía Amo Triviño, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana sita en la calle Iglesia, señalada con el número 9 (según catastro número 7), de Obejo. Linda: Por la derecha entrando, con otra de don Pedro Ruiz García; por la izquierda, con el edificio de doña Isabel García Sáez (figurando en el Catastro esta vivienda a nombre de doña Herminia Flores Puerto); y por el fondo, con la calle Barrio Bajo. Se trata de una finca con vivienda de dos pisos y patio, con una superficie de 142 metros cuadrados construidos y 160 metros cuadrados de solar. Su referencia catastral es 2223603UH4222S 001/0B.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a los herederos de doña Marcelina Barrios Barrios como persona de la que procede la finca descrita, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 19 de abril de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 4.003

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2001, a instancia de la parte actora don José Manuel del Valle Mateos, contra EBC Córdoba ERTVA, S.A., Diario de Andalucía, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 19 de abril de 2001 del tenor literal siguiente:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Manuel del Valle Mateos, frente a la empresa EBC Córdoba ERTVA, S.A., Diario de Andalucía, en reclamación de cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada EBC Córdoba ERTVA, S.A., Diario de Andalucía, a abonar a don José Manuel del Valle Mateos, la cantidad de 1.024.000 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Adviértase a las partes al notificarles esta Sentencia, que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en término de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado de lo Social, o por escrito dirigido al mismo, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y a la demandada, que en caso de recurrir, deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, agencia de Plaza de Colón, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta antes referida, de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada EBC Córdoba ERTVA, S.A., Diario de Andalucía, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 4.004

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/2001, a instancia de la parte actora don Juan Banderas Ríder, contra Pulido Infante, S.A., sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 19 de abril de 2001 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Núm. 4.649
Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado Número Uno de los de esta Provincia, en Providencia de esta fecha, dictada en los Autos número 314/2001, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancias de Ezequiel Córdoba, S.A., contra la Empresa Carville Córdoba, S.A., en reclamación de cantidad, se cita por la presente a Carville Córdoba, S.A., que tuvo su domicilio en Polígono de las Quemadas, parcela 273, Córdoba, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado Número Uno, el día 29 de mayo de 2001, a las 10'20 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provista de todos los medios de prueba de que intente valerse. Asimismo se le requiere para que aporte al acto del juicio el Libro de Matrícula de Personal.

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, a 4 de mayo de 2001.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.— V.º B.º: El Magistrado Número Uno, Luis de Arcos Pérez.

POSADAS
Núm. 4.197

En los Autos de Verbal 260/2000, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas (Córdoba), a instancia de Pilar Díaz Maraver, contra Ana Petralanga Galiana y Mutua Madrileña Automovilística, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Posadas, a 1 de marzo de 2001.

Su Señoría, don Salvador Alba Mesa, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Posadas, ha visto los presentes Autos seguidos a instancia de Pilar Díaz Maraver, representada por la Procuradora doña Matilde Esteo Domínguez, y defendida por el Letrado cuyos datos personales no constan en la demanda, contra Ana Petralanga Galiana, en rebeldía, y Mutua Madrileña Automovilística, representada por el Procurador señor De la Rosa Pareja, y defendida por el Letrado señor Cañete Guerra, habiendo recaído la presente en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Pilar Díaz Maraver, a través de su representación procesal, debo condenar y condeno a Ana Petralanga Galiana y Mutua Madrileña Automovilística a que indemnicen conjunta y solidariamente a la demandante en la cantidad de 383.655 pesetas (2.305,81 euros), incrementada en los intereses a que se refiere el razonamiento jurídico tercero que ahora se da por reproducido y declarando en materia de costas que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación en el término de cinco días siguientes a su notificación, para su sustanciación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba.

Únase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y testimonio de la misma a los Autos de su razón.

Así por esta mi Sentencia, en nombre de Su Majestad El Rey y por la autoridad que me confiere el Pueblo español y su Constitución, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. Don Salvador Alba Mesa.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Ana Petralanga Galiana, cuyo último domicilio conocido estaba en calle Arjona, 22-3-B, en Sevilla, libro el presente edicto que firmo en Posadas, a 18 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

ORIHUELA (Alicante)
Núm. 4.606

Cédula de notificación

Doña María Teresa Serrano Montesinos, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Orihuela, hace saber:

Que en Autos de Juicio de Faltas número 38/01 se ha dictado la Resolución cuyo fallo es el tenor siguiente:

Que absolviendo a don Juan Mancha Fernández de los hechos que se le imputan, debo condenar y condeno a don David Valle Montoyo, como autor responsable de una falta contra el orden público, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 30 días de multa, a razón de 1.000 pesetas/día, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria, caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con imposición de pago de las costas.

Contra esta Sentencia puede interponer Recurso de Apelación en ambos efectos ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, en el plazo de cinco días, contados desde su notificación, y mediante escrito expresando las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción del precepto constitucional o legal en que se base la impugnación, fijando un domicilio para notificaciones. Archívese la presente Resolución en el Libro de Sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los Autos.

“Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciada, en paradero desconocido, extiendo la presente en Orihuela, a 17 de abril de 2001.— La Magistrada-Juez, María Teresa Serrano Montesinos.— La Secretaria Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.730

Anuncio de la convocatoria para la concesión del uso privativo de la zona verde mediante la instalación de un quiosco con arreglo al pliego de cláusulas aprobado por el Pleno de fecha 22 de febrero de 2001 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 14/3/2001.

1) Entidad adjudicataria.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2) Objeto del contrato.

La concesión para la instalación de un quiosco de titularidad municipal para ser destinado a quiosco bar, con una superficie de 57,75 m², situado en el Parque de los Niños Saharauis.

Duración de la concesión: 20 años.

3) Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación del Concurso.

4) Cánón.

El concesionario de cada quiosco deberá satisfacer al Ayuntamiento por la ocupación de la vía pública sobre la que se asienta el quiosco de la tasa de la instalación de quiosco en la vía pública.

5) Garantía definitiva.

181.720 pesetas (1.092,16 euros).

6) Obtención de documentación e información.

Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Secretaría).

Domicilio: Plaza de San José, 1 C.P. 14920.

7) Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de lunes a viernes y en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) La documentación a presentar conforme al modelo que figura en el Pliego y deberá acompañarse de la documentación que figura en el artículo 7 del Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

8) Apertura de ofertas.

Sexto día hábil inmediato siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones. En el salón de sesiones

del Ayuntamiento en acto público a las 12 horas. Si el indicado día fuese sábado el acto se demorará hasta el primer día hábil siguiente.

Aguilar de la Frontera, 10 de abril de 2001.— La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

RUTE

Núm. 4.356

Anuncio de Participación en el Concurso para la Concesión de la Explotación del Servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista de Rute

1.— Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Rute convoca concurso para otorgar la explotación del servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista.

El plazo de utilización será de 5 años a partir de la fecha de adjudicación y podrá prorrogarse expresamente por otros cinco.

2.— Tipo de licitación.

Al alza, en cuanto al canon fijado de 130.000 pesetas anuales.

3.— Pago.

El canon correspondiente se abonará anualmente. La primera anualidad al formalizar administrativamente la concesión y las siguientes anualidades por trimestres adelantados, en la Depositaria Municipal.

4.— Garantías.

— Garantía provisional: 2% del canon establecido.

— Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

5.— Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Rute, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, en los 20 días hábiles siguientes a aquél en el que aparezca publicado el anuncio del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6.— Publicidad del expediente.

El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas así como el expediente administrativo en general puede ser examinado en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Rute en horario y días coincidentes con los de presentación de proposiciones señalado en el apartado anterior. La exposición pública de dicho Pliego se realiza por plazo de 8 días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de que se formule alguna contra el mismo.

7.— Modelo de proposición.

Las proposiciones económicas se ajustarán al siguiente modelo:

"D de años de edad, de estado....., de profesión....., vecino de....., con domicilio en y D.N.I. número..... enterado del Pliego de Condiciones y expediente oportuno, se comprometo a explotar el servicio de Cafetería-Bar del Hogar del Pensionista de Rute (Córdoba), con sujeción al citado Pliego, abonando al Ayuntamiento un canon anual de pesetas que será revisable anualmente, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística.

En Rute a..... de..... de 2001.

Fdo....."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Rute, a 18 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Nicomedes Rodríguez Rodríguez.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 4.604

Expediente: 63/01

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número

399/2001, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del servicio de "Redacción del proyecto de ejecución y dirección de las obras de remodelación de las instalaciones del Parque Zoológico", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Redacción del proyecto de ejecución y dirección de las obras de remodelación de las instalaciones del Parque Zoológico.

Importe de la contratación.— Se establece un importe de 20.000.000 pesetas (120.202,42 euros).

Procedimiento de adjudicación.— Concurso Público.

Pliegos de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 10 de mayo de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

CÓRDOBA

Área de Secretaría General

Departamento de Servicios y Recursos Internos

Unidad de Compras-Contratación

Núm. 4.535

Expediente: 21/01

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno número 352/2001, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2001 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el Concurso Público para la contratación del servicio de "Infraestructuras para alquiler de material y asistencias para la realización de actividades institucionales, sociales y culturales de diversos Departamentos del Ayuntamiento de Córdoba", se procede a su exposición al público.

Objeto.— Infraestructuras para alquiler de material y asistencias para la realización de actividades institucionales, sociales y culturales de diversos Departamentos del Ayuntamiento de Córdoba.

Importe de la contratación.— Se establece un importe de 16.500.000 pesetas (99.167 euros).

Procedimiento de adjudicación.— Concurso Público.

Pliegos de Condiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, se encuentran de manifiesto los Pliegos de Condiciones que regirán la contratación, así como cuantos otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Plazo de presentación de proposiciones.— En el Departamento de Servicios Internos, Unidad de Compras-Contratación, en horario de 9 a 14 horas, durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 8 de mayo de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.